

**EXPTE N°: 062 /2022**

**INICIADORA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR**

**FUNDAMENTOS:**

**Señora Presidenta:**

El presente proyecto de ley, tiene por objeto Adherir a la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.580 de Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

En Argentina, el Convenio 190 fue ratificado por la Ley N° 27580, publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre del 2020. El proceso de ratificación culminó con el depósito del instrumento ante el director general de la Oficina Internacional del Trabajo el 22 de febrero del 2021. En nuestro país, el Convenio, entra en vigencia el 23 de febrero del 2022.

El Convenio 190 reconoce el derecho de toda persona a un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Asimismo, determina que tales comportamientos pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos.

Adicionalmente, el convenio contiene definiciones amplias de “violencia y acoso” como también de “violencia y acoso por razón de género”, y ampara a las personas que trabajan en los sectores públicos como privados, independientemente de su situación contractual.

El Convenio 190 también identifica los diversos lugares en donde puede ocurrir la violencia, desde una perspectiva amplia. Así, establece que tales conductas pueden tener lugar “durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo”, e incluye, entre las diversas hipótesis, a los viajes, programas de formación, actividades sociales de índole profesional e incluso en las comunicaciones relacionadas con el trabajo, y en los desplazamientos desde y hasta el lugar del trabajo.

Por tal motivo, resulta de vital importancia tomar todas las precauciones necesarias y revisar todos los procedimientos internos de cumplimiento y capacitación para actuar conforme a derecho ya no sólo con relación a la normativa local en la materia sino a la mayor protección que brinda el Convenio 190.

Los países que ratifican el Convenio deben respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

También deben adoptar un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso

en el mundo del trabajo. Este enfoque debe ser adoptado de acuerdo con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.

Por lo expuesto anteriormente solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.580 de Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la creación de programas para erradicar la violencia y el acoso laboral.

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, deben ser imputados a la partida específica del presupuesto vigente al corriente año.

**ARTÍCULO 5°.-** De forma.

**FIRMA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.-**